

**Embassy of the United States of America
Consular Section
Santo Domingo, Dominican Republic**

Solicitud de Perdón (Formulario I-601) – Unidad de Visas de Residencia

La solicitud de perdón (Formulario I-601) consiste de tres pasos:

- 1) Formulario I-601, debidamente llenado, ninguna pregunta dejada en blanco y todas las preguntas contestadas completamente y honestamente. Formularios mal llenados no serán aceptados, crearán demoras en su caso o pondrían en riesgo la aprobación de su perdón.
- 2) Pago de \$585 dólares (o su equivalente en pesos) en la ventanilla 12 de la sección consular.
- 3) Evidencia por escrito de sufrimiento extremo por parte del ciudadano americano o residente legal quién le pida o que tenga este estatus y la relación familiar necesaria con Ud. según su inelegibilidad. (El/la Vice Cónsul quién le entreviste determina esto antes de informarle si puede pedir un perdón).

La aprobación del perdón requiere, en caso de negársele la entrada a Estados Unidos al solicitante de dicho perdón, que esto provocaría **severos problemas o dificultades extremas para el ciudadano americano o para el residente legal (no para Ud.)**.

Para llegar a una conclusión favorable en la decisión de dicha solicitud, todos los **problemas severos** o **dificultades extremas** que usted indique en su carta deberán ser respaldados por documentos que así lo comprueben o con una amplia explicación sobre los mismos. La separación de la familia e inconvenientes financieros no son en sí, ni necesariamente constituyen, problemas severos ni tampoco dificultades extremas. Por lo tanto, es importante que su pariente ciudadano americano o residente legal describa y documente cualquier otro motivo, como podría ser la carta de un médico, en el supuesto caso de que existiera algún problema de salud crítico o severo que consideren ser relevante y que implique un problema severo o alguna dificultad extrema. Toda información y pruebas que usted pueda entregar son sumamente necesarias para llegar a una decisión imparcial y equitativa en su caso.

Tenga presente que los problemas severos o las dificultades extremas deberán ser para el ciudadano americano o residente legal, no para usted, y pueden ser demostrados de diferentes maneras:

- a. **SALUD**- Estar bajo tratamiento especializado por cuestiones físicas o condiciones mentales; disponibilidad y calidad de dicho tratamiento en su país, conocimiento de la duración del tratamiento; por ser esta una enfermedad crónica o aguda, ya sea larga o de corta duración.
- b. **CONSIDERACIONES FINANCIERAS** – capacidad de empleo a futuro, pérdida del empleo por la venta de la casa o negocio o termino de su practica profesional; declinar el estándar de vida; habilidad de recuperar pérdidas a corto plazo, costo de necesidades indispensable como son educación especial o terapias para niños enfermos; costo para el cuidado de miembros de la familia (ejemplo: los padres ancianos y enfermos).
- c. **EDUCACION** – Pérdida de la oportunidad para una educación mas avanzada, baja calidad u opciones limitadas de escolaridad; interrupción del programa actual; requisitos para recibir una educación en otro idioma o cultura con pérdida de tiempo y grado; disponibilidad de requisitos especiales, como son programas de entrenamiento o intercambio de internados en campos especializados.
- d. **CONSIDERACIONES PERSONALES** – Familiares cercanos en los Estados Unidos y/o su país; separación de la esposa/hijos; edades de los hijos de las partes interesadas; tiempo radicando dentro de Estados Unidos y los lazos existentes dentro de una comunidad.
- e. **FACTORES ESPECIALES** – Culturales, de lenguaje, religiosos y obstáculos étnicos, temor a persecuciones justificables, daño físico, o accidental; ostracismo o estigma social; acceso a instituciones sociales o estructurales.
- f. **OTRO** - Cualquier otra situación que usted crea que le puede ayudar a cumplir con las especificaciones de los severos problemas o dificultades extremas.

Para someter todo lo arriba mencionado favor comunicarse al 809-221-2171 ext. 6608 los Lunes, Miércoles o Viernes entre 8:00am y 11:00am para hacer una cita con la casilla 25. No se acepta documentación incompleta.

La oficina de Servicios Migratorios y Ciudadanía (USCIS), tomará una decisión sobre su pedido de perdón, basándose única y exclusivamente en las pruebas que usted proporcione.

Atentamente,
Oficial de la Unidad de Visas de Residencia